



CONTRATO NO. ISESALUD-ADQ-MATCUR-317/2018, "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE CLAVES DESIERTAS DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACION PARA EL ISESALUD". Que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a quien se denominará "**EL ISESALUD**", representado por el Subdirector General de Administración **LIC. EDUARDO VINICIO LÓPEZ GALINDO**, en su carácter de Apoderado Legal, y por otra parte la empresa denominada "**INSUMOS MÉDICOS DE MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**" por conducto de la **C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR CEBALLOS**, en su carácter de Representante Legal de la sociedad antes mencionada, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PROVEEDOR**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: La asignación del presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE CLAVES DESIERTAS DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACION PARA EL ISESALUD**", se realiza mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, autorizada mediante **DICTAMEN DAD-CONFED-ISESALUD-35-18**, convocada por el **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California**, de conformidad con los **artículos 1 fracción VI primer párrafo, artículo 26 fracción III, en relación con el 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su reglamento.**

DECLARACIONES:

1.- "EL ISESALUD" por conducto de su Representante declara:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su decreto constitutivo, publicado en el Periódico personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.2.- Que el Subdirector General de Administración **Licenciado Eduardo Vinicio López Galindo** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a "**EL ISESALUD**" ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en Escritura Pública número 73,968, Volumen 1,101, de fecha 28 de Julio del año 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 (uno) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta

1.3.- Que tiene establecido su domicilio oficial ubicado en **Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.** Mismo que señala para los efectos del presente contrato.

1.4.- Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los bienes que "**EL PROVEEDOR**" oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dicho conceptos se generen, el recurso a comprometer proviene del presupuesto autorizado y disponible a través de las siguientes fuentes de financiamiento: **CAUSES, FASSA, FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS (FPGC), SEGURO MEDICO SIGLO XXI**



(SMSXXI), PROSPERA, CARAVANAS, INGRESOS PROPIOS, AFASPE y GASTO CORRIENTE,
con cargo a las partidas presupuestales: 25101, 25301, 25401, 25501 y 25901.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE POR SU PROPIO DERECHO:

2.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 50,481, de fecha 22 de Enero de 1996, pasada por la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y tiene por objeto: compra venta y distribución de materiales e instrumentos para usos médicos así como para importación y exportación, entre otros.

2.2.- Que la **C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR CEBALLOS**, tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada y obligarla al suministro de los bienes objeto de este contrato tal como se desprende de la Escritura número 50,481, de fecha 22 de Enero de 1996, pasada por la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California; y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio legal en Avenida Reforma 1098, Segunda Sección Centro de la Ciudad, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21100; mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.

2.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Número **IMM-960122-FC5**.

2.5.- Que tiene la capacidad jurídica, para contratar y obligarse en los términos de este contrato disponiendo de la organización y elementos propios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

2.6.- "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier dato en sus datos, mediante escrito firmado dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del **ISESALUD**.

2.7.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto y tiene la capacidad para proveer los bienes concertados en el presente contrato en las cantidades y tiempos requeridos por **"EL ISESALUD"**.

3.- "AMBAS PARTES" declaran:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

A).- El presente contrato tiene como **objeto** fijar las bases y términos en que "**EL PROVEEDOR**" habrá de suministrar la cantidad mínima como compromiso y la cantidad máxima como posible adquisición del **MATERIAL DE CURACIÓN** destinados a cubrir las necesidades de las unidades médicas de "**EL ISESALUD**", mismos que se describen en el **ANEXO I** que integra el presente instrumento.

B).- Consta en el **ANEXO I** clave, sustancia activa, descripción, cantidad, presentación, cantidad mínima, cantidad máxima, precio unitario, importe mínimo, importe máximo e importe total del material de curación objeto del presente instrumento.

C) "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los precios propuestos en el **ANEXO I** del presente contrato son en moneda nacional (peso mexicano) y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

D) "**EL ISESALUD**", a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará las órdenes de compra y reposición respectivas para el abasto correspondiente, mismas que deberán ir debidamente firmadas y selladas por dicho Departamento, en el entendido que:

- La persona que Administrará el contrato: **Ing. Jesús Alberto Romo Casillas, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, con domicilio en: Avenida Pioneros, número 1005, Centro Cívico de Mexicali, Baja California, C.P. 21000. tel. 01 (686) 5 59 58 00 ext. 4533-4536.**
- El representante técnico: será **Ing. Francisco Filiberto Rodríguez Villarreal, Coordinador Estatal de Abasto, del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD", con domicilio en: Avenida Pioneros, número 1005, Centro Cívico de Mexicali, Baja California, C.P. 21000. tel. 01 (686) 5 59 58 00 ext. 4539-4538, correo electrónico: almacenmexicali@saludbc.gob.mx**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El monto mínimo que como compromiso podrá ejercerse en el presente contrato es de **\$1,393,656.00 M.N. (un millón trescientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., y el monto máximo a ejercerse como posible adquisición será de **\$3,474,986.50 M.N. (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 50/100 Moneda Nacional)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.

- a) El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del **ISESALUD** elaborará los pedidos de los bienes adjudicados a "**EL PROVEEDOR**", según las necesidades de las unidades requerientes, y los proveedores contarán con 20 días naturales para la entrega de los bienes a partir de la confirmación del pedido, donde se indicará la descripción del artículo,



la cantidad de piezas (considerando las cantidades mínimas y máximas establecidas en el presente contrato), la fecha y lugar de entrega. Los pedidos se podrán generar a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo del procedimiento licitatorio.

La entrega de los bienes se realiza bajo la condición de "puesto en piso", es decir incluye traslado, seguros, maniobras de carga y descarga.

- b) **Los pedidos serán notificados a "EL PROVEEDOR"** por correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que **"EL PROVEEDOR"** plasme en el apartado de datos generales. La confirmación de la recepción se hará mediante contestación al correo electrónico enviado por **"EL ISESALUD"**, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir del envío del correo electrónico se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas, se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, **"EL ISESALUD"** solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.
- c) Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** este no realiza la entrega de los bienes en la fecha estipulada en el pedido, **"EL ISESALUD"** podrá otorgar prórroga para la entrega de los mismos, haciéndose acreedor **"EL PROVEEDOR"** a la aplicación de la correspondiente pena convencional.
- d) A fin de evitar la aplicación de pena convencional, **EL PROVEEDOR** deberá presentar su solicitud de prórroga cuando menos 5 (cinco) días anteriores al vencimiento de la fecha estipulada en el pedido para la entrega.
- e) **"EL ISESALUD"** exclusivamente recibirá productos con las especificaciones técnicas requeridas y con las marcas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"**.
- f) La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL ISESALUD"**.
- g) Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a las especificaciones técnicas requeridas y a las marcas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"**, así como con las condiciones descritas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- h) Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato, los cuales deben de corresponder a la descripción del cuadro básico institucional de insumos para la salud y/o catálogo general de artículos de **"EL ISESALUD"**.
- i) **Los envases primarios y secundarios**, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido a la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, para material de curación, radiológico y laboratorio.



- j) **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a adherir a cada uno de los empaques primarios una etiqueta que identifique los insumos, la cual debe contener mínimo los siguientes datos:
- clave completa
 - descripción del bien
 - lote y caducidad
 - la leyenda de "Propiedad Sector Salud, Prohibida su Venta".
- k) Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.
- l) Se especifica que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"EL ISESALUD"** no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la deductiva correspondiente.
- m) La presentación de los bienes será (en paquete o caja y/o pieza según corresponda, para que se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante su transporte y almacenaje; **"EL PROVEEDOR"** identificará los bienes con su nombre o razón social, descripción del artículo, nombre del fabricante, marca, origen, lote y cantidad de bienes entregados.
- n) En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, el **ISESALUD** a través de escrito libre firmado por personal autorizado, podrá solicitar las entregas hasta el total del saldo del contrato.
- o) Se podrán cancelar pedidos que no se entreguen totalmente dentro de los 20 días contados a partir de la solicitud por parte de la dependencia solicitante (pedido).

Los pedidos podrán ser cancelados a solicitud de **"EL ISESALUD"** bajo los siguientes supuestos:

- duplicidad en la emisión.
- por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- por terminación anticipada del contrato.
- por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.



- omisión a la solicitud de canje o recolección de los bienes realizada por "EL ISESALUD", por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.)
- por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL ISESALUD".

CUARTA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

A) La entrega se realizará en los almacenes de zona en el Estado, en los domicilios siguientes:

- **Almacén de zona Mexicali.-** Carretera a Pescaderos S/N en el Ejido Puebla (atrás del Centro de Salud) C.P. 21620 en la Ciudad de Mexicali, Baja California teléfono 01686-562-02-05 y fax 686-561-7964. Responsable Lic. Efraín Romero Rosas, eromero@saludbc.gob.mx
- **Almacén de zona Tijuana.-** San Antonio de los Buenos No. 8450, Fraccionamiento Valle Sur, C.P. 22604 Tijuana, B.C. teléfono 01664-973-2949. Responsable Ing. Juan Carlos Escandón Grijalva, juan_carlosecandon@hotmail.com.
- **Almacén de zona Ensenada.-** Blvd. Los Lagos No. 391, Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 22890 teléfono 01646-177-6051 y fax 176-7808. Responsable Ing. Bladimir Goliat de la Torre Macías. bladimir0913@hotmail.com.

B) El horario de recepción de bienes en los almacenes de zona es de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Quedando bajo responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el pago de impuestos, gastos de aseguramiento, transporte y maniobras de carga y descarga necesarios para la entrega de los bienes a satisfacción de "EL ISESALUD".

Invariablemente la entrega de los bienes se formalizará mediante su presentación ante el almacén del ISESALUD según corresponda, anexando:

- Una copia del pedido en cada entrega.
- La factura original, la que además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberá contener los siguientes datos: número de la clave, descripción, nombre del fabricante, caducidad, número de lote, número de pedido y número del contrato:
- Copia del certificado analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores, además deberá presentarlo con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observen su razón social, RFC y domicilio.

Siendo estos requisitos documentales que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" en el momento de entregar los bienes correspondientes.

QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.

5.1.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.



5.2.- "EL ISESALUD" hará verificaciones aleatorias de los insumos a fin de corroborar que no existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenaje, distribución o caducidad, o bien en los empaques de los productos suministrados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR" y dentro del periodo de vida útil del bien; en caso de identificar alguno de los defectos descritos, "EL ISESALUD" solicitará el canje de los productos respectivos al proveedor.

5.3.- Se rechazaran los insumos que habiéndose recibido y derivado del proceso de inspección física por atributos de los bienes, estos presenten algún motivo de rechazo, como serían: falta de identificación del producto, empaque colectivo golpeado por el transporte, envases rotos, empaques primarios rotos, sin identificación, sin caducidad y sin lotes, entre otros requisitos que resulten aplicables conforme a disposiciones vigentes, caso en el cual "EL PROVEEDOR" deberá realizar la recolección respectiva para su cuenta y riesgo y restituir las unidades respectivas.

5.4.- Si los defectos identificados afectan la duración y calidad de los insumos, "EL ISESALUD" procederá al rechazo del bien, para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá retirar los insumos respectivos en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por escrito que se le haga llegar por parte de "EL ISESALUD" sujetándose a la inspección y autorización por parte del personal de "EL ISESALUD".

5.5.- "EL ISESALUD" podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, en caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFREPIS, "EL ISESALUD" lo hará del conocimiento de la autoridad respectiva.

SEXTA.- CANJE O DEVOLUCIONES.

A).- Cuando se compruebe deficiencias o vicios ocultos en la calidad de los bienes suministrados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", estos serán motivo de devolución por "EL ISESALUD", "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición del 100% (cien por ciento) del volumen devuelto total a más tardar dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de que EL PROVEEDOR reciba la notificación por escrito de los bienes que se encuentran con deficiencias.

B).- En todos los casos, "EL ISESALUD" notificará a "EL PROVEEDOR" los motivos del canje o devolución.

C).- Los gastos que se generen por concepto del canje o devolución serán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación sin costo alguno para "EL ISESALUD" según corresponda.

D).- En caso de que las causas que originen la devolución sean de carácter trascendente a juicio del área técnica y/o administrativa, correspondiente a cada una de las unidades aplicativas, o que se incurra por segunda ocasión en algún motivo de devolución, será potestativo de "EL ISESALUD"; proceder a la rescisión del contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar su cumplimiento.

Se entiende que los bienes serán recibidos a entera satisfacción de "EL ISESALUD" una vez que se realice la verificación de los mismos, a efecto de corroborar el cumplimiento de las especificaciones y condiciones señaladas tanto en la convocatoria como en el presente contrato,



estando a cargo dicha verificación del personal que al efecto designe "EL ISESALUD" y se realizará al momento de recepción de los bienes.

Una vez formalizado el contrato solo se autorizará prórroga en el tiempo de entrega señalado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado y no imputable a "EL PROVEEDOR", debiendo solicitar por escrito la prórroga respectiva con antelación a la fecha de la entrega. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la ley de la materia.

SÉPTIMA.- PERIODO DE GARANTÍA (CADUCIDAD) DE LOS BIENES.

A).- El periodo de garantía del **MATERIAL DE CURACION**, deberá contar con una caducidad cuando menos de **18 (dieciocho)** en condiciones de uso, contados a partir de la recepción a antera satisfacción de "EL ISESALUD" en los centros de distribución de "EL ISESALUD", con domicilios indicados en la cláusula cuarta del presente contrato.

B).- En caso de que "EL PROVEEDOR", pretenda entregar bienes con una caducidad menor a 18 meses; deberá de solicitarlo por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo obtener la respuesta correspondiente.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente será de manera retroactiva a partir de la emisión del Dictamen en que se autorice la adquisición, siendo esta el día **22 de agosto de 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018.**

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- a) La garantía relativa al cumplimiento del presente contrato, deberá constituirse por "EL PROVEEDOR", conforme a lo dispuesto en las normas y políticas para el establecimiento de garantía en materia de adquisiciones de bienes y prestación de servicios, publicada en el periódico oficial del estado de baja california en fecha 19 de abril de 2013, por un importe equivalente al **15 % (Quince por ciento)**, del monto máximo asignado, en moneda nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. I.V.A.
- b) Queda obligado "EL PROVEEDOR" a presentar la garantía de cumplimiento dentro de los 10(diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Unidad de Asuntos Jurídicos del ISESALUD, cita en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, en el horario de las 8:00 a las 14:00 horas, lo anterior conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento.

Dicha garantía de cumplimiento solo será aceptada por "EL ISESALUD", si la misma se constituye bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Póliza de Fianza, misma que deberá establecer las condiciones previstas en la presente clausula**



- b) **Cheque Certificado** a nombre del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
- c) **En efectivo**, el cual deberá entregarse en las cajas recaudadoras de "EL ISESALUD", entregando copia de recibo correspondiente a la Unidad de Asuntos Jurídicos de "EL ISESALUD".

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1 Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

2 Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL ISESALUD" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", en favor de "EL ISESALUD" derivada de este contrato.

3 En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que a fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a "EL PROVEEDOR".

4 Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "EL ISESALUD".

5 La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Si "EL PROVEEDOR" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

En caso de realizarse convenio modificatorio en razón de incrementarse el monto del contrato en los términos del artículo 52 de la ley de la materia "EL PROVEEDOR" deberá entregar modificación de la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del convenio.

Si la entrega total de los bienes acontece dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato se le exentará a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.



DÉCIMA: FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto, será la responsable realizar los pagos mediante transferencia electrónica, previa verificación del cumplimiento de la entrega de los bienes en términos del contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los bienes.

A) El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez recibidos los bienes **dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores** a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, ubicado en Avenida Pioneros Numero 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, **previa entrega de los bienes objeto de la adjudicación bajo las condiciones aquí establecidas**. El pago se efectuará en moneda nacional, la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma del almacenista y administrador de los puntos de entrega definidos en la que se realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

B) **EL ISESALUD** realizará los trámites correspondientes para el pago de facturas, acorde al procedimiento interno del Instituto.

C) Los pagos se efectuarán al proveedor a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de "EL ISESALUD"; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del ISESALUD debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado**, indicando número de cuenta, clabe (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

D).- DATOS PARA FACTURACIÓN: a nombre del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, Avenida Pioneros, número 1005, Centro Cívico de Mexicali, Baja California, código postal: 21000, con Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53.

LOS DIAS PARA PRESENTACIONDE FACTURACION A REVISION SON LOS JUEVES Y VIERNES DE 9:00 A 13:00 HRS. DE CADA SEMANA.

E) "EL PROVEEDOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

F) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".

G) "EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL ISESALUD", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **EL ISESALUD**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los



contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

H) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de Reglamento de la Ley de la Materia.

I) A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en convocatoria.

J) No se otorgarán anticipos.

K) Cuando la fuente de financiamiento sea de las que establece el **Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California**, el pago pactado se realizará a través de la cuenta autorizada para la Tesorería de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta interbancaria que al efecto haya señalado "EL PROVEEDOR"; para tal efecto, el procedimiento para **EL PAGO** será el siguiente:

La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del "ISESALUD", será la responsable de tramitar ante el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), los pagos que mediante transferencia electrónica deban hacerse con cargo a la cuenta que dicha entidad paraestatal aperturó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa verificación del cumplimiento de la entrega de los bienes en términos del contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los bienes.

A).- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el contrato celebrado entre el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California y la Tesorería de la Federación, una vez recibidos los bienes dentro de los 20 días naturales posteriores a que la Tesorería de la Federación haya registrado la orden de pago solicitada por el REPSS. Las facturas originales deberán ser entregadas por el "PROVEEDOR" en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISESALUD", ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, previa entrega de los bienes objeto de la adjudicación bajo las condiciones aquí establecidas. El pago será transferido por la TESOFE en Moneda Nacional, la factura deberá encontrarse debidamente requisitada, con sello y firma del almacenista y administrador de los puntos de entrega definidos en la que se realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

C).- Los pagos se efectuarán al "PROVEEDOR" a través de vía electrónica con cargo a los recursos de cuota social y aportación solidaria federal que el REPSS ingreso a la cuenta de TESOFE, siempre y cuando exista la validación que éste realiza y se cumpla con la normativa que le impone el contrato celebrado entre el REPSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la TESOFE.



Si se determina que el pago afectará un fondo distinto, se requerirá la autorización de el "ISESALUD", para lo cual el "PROVEEDOR" deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del "ISESALUD", debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario), y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

D).- En los términos del inciso C), se transmitirá la información del "PROVEEDOR" y datos de facturación al REPSS, para que se actualice el pago con cargo a los Fondos depositados por éste ante la TESOFE.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

A).- Cuando no se hayan suministrado los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas en el mismo, "EL ISESALUD" por si o por conducto de la Supervisión designada para ello, ordenará su reposición inmediata y los gastos adicionales que resulten necesarios, serán a costa de "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

B).- Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega y/o reposición de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo establecido, deberá notificarlo inmediatamente a "EL ISESALUD" a través de un escrito, acompañado de los documentos que aporten las pruebas que estime pertinentes, esto a fin de que "EL ISESALUD" proceda a dar respuesta por escrito a su petición en los términos del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

a) Todos los derechos e impuestos que se generen con motivo del surtimiento de los bienes, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", "EL ISESALUD" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando este sea exigible dada la naturaleza del bien.

b) "EL PROVEEDOR" deberá presentar en un término máximo de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla 2.1.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Diciembre de 2017.

c) En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: juridicoisesaludbc@gmail.com lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.



DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

A) "EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la entrega de los bienes.

B).- Por atraso en la fecha pactada para la entrega de los bienes objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al 0.003 (al millar) por día natural de atraso (diario), sobre el valor de lo incumplido, sin que exceda del importe de la garantía de cumplimiento que se exhiba para asegurar la entrega del medicamento, de conformidad con lo estipulado en *la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública centralizada*, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el sector público.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, siendo la siguiente:

$$Pca = Pd \times Nda \times Vbsepa$$

En donde:

Pca= Pena Convencional aplicable

Pd= Penalización Diaria

Nda= Número de días de atraso

Vbsepa= Valor de los Bienes entregados con atraso.

C).- Una vez transcurridos los 20 (veinte) días naturales al plazo programado para la entrega de los bienes, si "EL PROVEEDOR" no cumple con el compromiso, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar el suministro de los bienes programados, procediendo a rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar el cumplimiento; en caso de que se rescinda el contrato la penalidad será equivalente hasta el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

D).- El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente por parte de "EL ISESALUD" por concepto de penas convencionales y sanciones que correspondan ajustándose al procedimiento para el cobro y pago de las penas y/o sanciones aplicables por incumplimiento.

E).- En caso de que previo al vencimiento del plazo programado para la entrega estipulada en la **cláusula tercera** de este contrato, y a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la entrega de los bienes, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PROVEEDOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

d

p

o

e



F).- Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas emitidas por la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California.

EL PRESTADOR de servicios y/o PROVEEDOR, deberá observar la siguiente metodología para el pago de la aplicación de sanciones que resulten, **conforme lo siguiente:**

- A).- Se le notificara mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicara el número de contrato;
- C).- Se indicara el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

Inciso	Fuente
5109025	Sanción incumplimiento de obra
5109026	Sanción incumplimiento de Licitación Pública
5109028	Sanción incumplimiento PROSPERA 2017
5109029	Sanción incumplimiento FASSA 2017
5109030	Sanción incumplimiento REPSS 2017
5109031	Sanción incumplimiento AFASPE 2017
5109032	Sanción incumplimiento INGRESOS PROPIOS
5109033	Sanción incumplimiento FASSA 2018
5109034	Sanción incumplimiento REPSS 2018
5109035	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2017
5109037	Sanción incumplimiento AFASPE 2018
5109038	Sanción incumplimiento PROSPERA 2018
5109039	Sanción incumplimiento COFEPRIS 2018
5109040	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2018
T108001	Reembolso de Dep. Proveedores / contratistas
T118001	Dev. Anticipo contratista

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

G).- Debiendo aceptar de conformidad la penalización que le resulte;

- EL PRESTADOR del servicio y/o PROVEEDOR deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un **plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de las unidades médicas y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e

[Handwritten signature in blue ink]



incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

1. Cajas recaudadoras: Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

2. Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: **instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California**

CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"

SIGLO XXI 2014
 BANCO: SANTANDER
 CUENTA: 65504200871
 CLABE INTERBANCARIA:
 014020655042008711

FASSA 2017
 BANCO: BANORTE
 CUENTA: 487832404
 CLABE INTERBANCARIA:
 072020004878324045

PROSPERA 2016
 BANCO: SANTANDER
 CUENTA: 65505367322
 CLABE INTERBANCARIA:
 014020655053673229

GASTOS CATASTRÓFICOS
2014
 BANCO: SANTANDER
 CUENTA: 65504136191
 CLABE INTERBANCARIA:
 014020655041361912

SIGLO XXI 2015
 BANCO: SANTANDER
 CUENTA: 65504772518
 CLABE INTERBANCARIA:
 014020655047725183

FASSA 2018
 BANCO: BANORTE
 CUENTA: 0592562892
 CLABE INTERBANCARIA:
 0720202005925628923

PROSPERA 2017
 BANCO: HSBC
 CUENTA: 4060297066
 CLABE INTERBANCARIA:
 021020040602970667

GASTOS CATASTRÓFICOS
2015
 BANCO: SANTANDER
 CUENTA: 65504772521
 CLABE INTERBANCARIA:
 014020655047725219

SIGLO XXI 2016
 BANCO: SANTANDER
 CUENTA: 65505367293

REPSS 2017
 BANCO: BANORTE
 CUENTA: 487839300

PROSPERA 2018
 BANCO: HSBC
 CUENTA: 04061050415

GASTOS CATASTRÓFICO
2016
 BANCO: SANTANDER
 CUENTA: 65505367444



CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"

CLABE INTERBANCARIA: 014020655053672932	CLABE INTERBANCARIA: 072020004878393005	CLABE INTERBANCARIA: 021020040610504151	CLABE INTERBANCARIA: 014020655053674448
--	--	--	--

INGRESOS PROPIOS

BANCO: SANTANDER
CUENTA: 65503562536
CLABE INTERBANCARIA:
 014020655003525363

REPSS 2018
BANCO: SANTANDER
CUENTA: 6-50653696-2
CLABE INTERBANCARIA:
 014020655065369628

AFASPE 2017
BANCO: HSBC
CUENTA: 04060296639
CLABE INTERBANCARIA:
 021020040602966396

GASTOS CATASTRÓFICO
2017

BANCO: BANORTE
CUENTA: 0488621520
CLABE INTERBANCARIA:
 072020 004886215201

COFEPRIS 2018
BANCO: BBV BANCOMER
CUENTA: : 0111835599
CLABE INTERBANCARIA:
 012020001118355999

AFASPE 2018
BANCO: HSBC
CUENTA: 4061050597
CLABE INTERBANCARIA:
 021020040610505972

GASTOS CATASTRÓFICO
2018

BANCO: BBV BANCOMER
CUENTA: 0111880357
CLABE INTERBANCARIA:
 012020001118803577

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" y deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la persona física y/o moral sancionada
- Número de contrato
- Motivo por el cual fue sancionado
- Importe a pagar
- Domicilio de las cajas recaudadoras
- Plazo para realizar el pago

II. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

EL PROVEEDOR y/o PRESTADOR del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el **recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado**, por lo que **EL PROVEEDOR y/o PRESTADOR** deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la **Dirección de Organización, Programación y Presupuesto** para la calendarización del pago respectivo.



DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total por los bienes objeto del presente contrato que suministre a "EL ISESALUD", en caso de que infrinja patentes, marcas o violen derechos de autor.

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

A).- "EL ISESALUD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes supuestos:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" por causas que le sean imputables, incurra en retraso por más de quince días naturales, en el abasto de los bienes, no entregados que le fueron adjudicados, con base en el procedimiento de rescisión del artículo 54 de la ley de la materia antes mencionada.
2. Cuando en la fecha programada para la entrega establecida en el pedido y/o contrato "EL PROVEEDOR" incurra en demora por quince días naturales.
3. Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes devueltos, transcurrido el plazo establecido en el punto correspondiente a devoluciones.

B).- En todos los casos, la rescisión administrativa y las sanciones se aplicarán por las parcialidades de la obligación no cumplidas.

C).- En caso de rescisión, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DECIMA SEXTA.- DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

A).- Si "EL PROVEEDOR" no firmare el presente contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo correspondiente, "EL ISESALUD" podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

B).- "EL PROVEEDOR" que no formalice el contrato de conformidad con lo señalado en el punto anterior, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCREMENTO EN LA CANTIDAD SOLICITADA.

"EL ISESALUD" bajo su responsabilidad y con fundamento en el artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público podrá incrementar las cantidades inicialmente contratadas, hasta por un 20% (veinte por ciento) dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del contrato, conforme a su disponibilidad presupuestal y a los precios inicialmente pactados.



DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten de la interpretación de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá en apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público reformada y actualizada y a su Reglamento; y por lo que corresponde a la jurisdicción, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro que por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO.

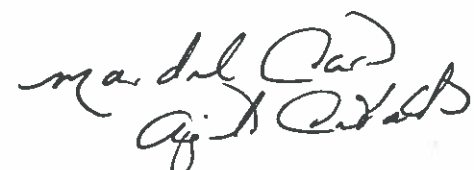
Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance se firma en 3 (tres) ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 6 del mes de septiembre del año 2018.

POR "EL ISESALUD"

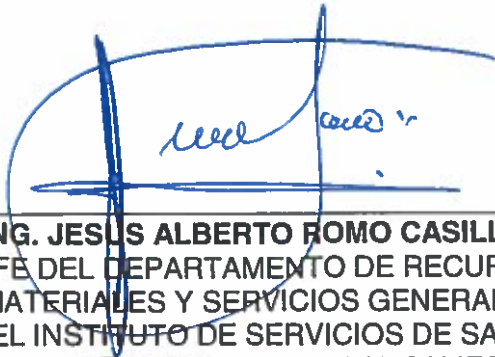
POR "EL PROVEEDOR"


 LIC. EDUARDO VINICIO LÓPEZ GALINDO
 SUDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
 PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.


 C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR CEBALLOS
 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
 DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA
 "INSUMOS MÉDICOS DE MEXICALI, S. DE R.L. DE
 C.V."



TESTIGOS:



ING. JESUS ALBERTO FOMO CASILLAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



DR. ISMAEL AVILA IÑIGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL EN SALUD DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ELABORÓ: LIC. LAURA PATRICIA GALAVIZ VAZQUEZ
REVISÓ: LIC. AMELIA RAMIREZ RIOS





ANEXO I

INSUMOS MEDICOS DE MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.

CLAVE	SUSTANCIA ACTIVA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
160.189.0304		LEPELLO PARA USO CLATROSCOPIO DE PLASTICO, DE FORMA RECTANGULAR, CON DOS AGARRADERAS LATERALES SIMÉTRICAS Y CERCAS DE NYLON IMPREGNADO CON SOLUCIÓN DE IODOINE, MARCA ED Y JOHNSON Y JOHNSON	1	PCA	1504	3,763	\$13.00	\$19,552.00	\$49,179.00
060.711.0038		Contraes Biológicos para Material Esterilizado En Gas.	100	PCA	66	164	\$4,500.00	\$277,000.00	\$775,000.00
060.859.0550		Paño de tela protector con solución antiseptica desinfectadora para protección del equipo de endoscopia, sistema estéril.	1	PCA	254	776	\$9.00	\$2,286.00	\$6,972.00
060.166.4253		Catéter hidrofóbico ED PARA LA INYECCIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORURETANO, RADOMCO CON SIN ALETAS PARA FLEXIÓN, LA AGUA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA EL CATÉTER Y TAPON. MARCA: ED MODELO INSYTE, B Braun	1	PCA	332	1,579	\$30.50	\$12,556.00	\$32,369.50
200.010.0484		DIS DE TROCAR PARA LAPROSCOPIA FRAGMENTES, COSTA DE TROCAR CON PLUNON SWAN-LIZUM, TROCAR SWAN-LIZUM, TROCAR PLUNON SWM, TROCAR SWM, AGUA VERDEE DEJEM LONGITUD. MARCAS ACEPTADAS: TYCO, BARD, JOHNSON, EMMED	1	EQP	154	776	\$1,200.00	\$624,800.00	\$1,657,600.00
060.066.0906.06.01		ANTISÉPTICOS, GEL ANTISÉPTICO PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENLACE, FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% V/V, ADORNADO CON HUMECTANTES Y EMULSIONES, HPOALERGENICO EN VASE CON 500 ML.	500	ML	332	1,454	\$180.00	\$120,960.00	\$274,826.00
060.869.0103.11.01		TEJAS ADHESIVAS DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD 10 M. ANCHO 0.25CM.	24	PCA	152	480	\$174.50	\$231,504.00	\$33,762.00
060.869.0102.11.01		TEJAS ADHESIVAS DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD 10 M. ANCHO 0.30CM.	6	PCA	1,056	2,740	\$174.50	\$191,252.00	\$470,130.00
060.869.0105.11.01		TEJAS ADHESIVAS DE ACETATO, CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD 10 M. ANCHO 0.750CM.	4	PCA	384	1,460	\$174.50	\$172,528.00	\$359,770.00

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO: \$1,393,656.00 \$3,474,986.50

16% IVA: \$223,994.56 \$555,997.84

IMPORTE TOTAL INCLUYENDO IVA: \$1,616,640.96 \$4,030,984.34